





DSP: SSE/D-2649/2022

RPAI: 211210030060000/002306CG/2022

CONTRATO No. AD-059.22

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SUBCOMITÉ ADOUISICIONES, PRESIDENTA DEL CARÁCTER ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA EL C. XAVIER ALBERTO VÁZQUEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL **TENOR DE LOS SIGUENTES:**

ANTECEDENTES

- A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185,186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.
- B) Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: MARIA ELVIRA GARZA PULIDO y ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES, S.A. DE C.V., por la Subdirección de Recursos Humanos, el cual contiene el cumplimiento e incumplimiento de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del procedimiento, de lo que se desprende que: la licitante MARIA ELVIRA GARZA PULIDO no participa en el lote 1, y el cualitativamente con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico lote 1 de la Licitación, ya que no presentó muestras de los renglones 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37









19, 22 y 24 y en la base Séptima numeral II de solicitó muestras de cada uno de los renglones que integran el lote, por lo que se desecha su proposición técnica. Que los licitantes MARIA ELVIRA GARZA PULIDO y ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES S.A. DE C.V. cumplen cualitativamente con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, lote 2 de la Licitación. Que de igual manera se presenta el Dictamen Económico de la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en virtud de la descalificación cualitativa del licitante ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES, S.A. DE C.V. en el ote 1, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, se declara desierto el lote 1.

C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: MARIA ELVIRA GARZA PULIDO y ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES S.A. DE C.V., se determina con base en el Dictamen Técnico emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalados en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del Fallo; y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima de la licitación, la Comisión de Licitación acuerda: declarar DESIERTO el lote 1 y adjudicarlo directamente en términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

P)Que mediante memorándum DA/1604/2022, de fecha 12 de octubre del año 2022 y recibido en esta Dirección Jurídica y Consultiva con fecha 21 de octubre del presente año, donde nos solicita con fundamento en lo dispuesto en los artículos 186 fracciones III y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción XVIII y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que se elabore el contrato de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

OF ESTATAL VERACRUA DIRECCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA

2







la Adjudicación Directa Número AD-28/2022 con el proveedor XAVIER ALBERTO VÁZQUEZ ACOSTA y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2022, relativa a la ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ, dicha Adjudicación fue derivada de la Licitación Simplificada mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/025/2022, relativa a la ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE BASE DE DIF ESTATAL VERACRUZ, en la cual el lote 1 fue declarado desierto.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF"

- A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37











Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) El C. Xavier Alberto Vázquez Acosta, es una quien cuenta con RFC: intermediarios de comercio al por mayor.	a persona	física con ac	tividad empre	sarial,
	con las	siguientes	actividades:	otros
B) Que se identifica con la credencial para votar, e con clave de elector número expedida en el Registro Civil de	xpedida p , nún	or el Institut nero de acta	o Nacional Ele de nacimiento	ctoral,
asimismo cuenta con Registro de Padrón por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Es	de Provee	edores núme	ro 18151, ex	pedido
	tado de V	'eracruz, de	fecha 03 de i	marzo

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Araucarias, Número 204, Colonia Indeco Animas, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

- A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción IV, 32, 42, 43, 44, 45 fracción VIII, 47, 49, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llace 186, fracción

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

E ESTATAL VERACRUZ DIRECCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA VICONSULTIVA

4







XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender vestuario de trabajo para el personal de base de DIF Estatal Veracruz, de conformidad con el **ANEXO I** y a lo siguiente:

EMPRESA					XAVIER ALBERTO VÁZQUEZ ACOSTA		
LOTE	RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE	
1 VESTUARIO	1	31	BATA BLANCA MANGA LARGA	PIEZA	\$ 376.27	\$ 11,664.37	
, v	2	62	BATA GRIS MANGA CORTA CABALLERO	PIEZA	\$ 376.27	\$ 23,328.74	
	3	61	BATA GRIS MANGA CORTA DAMA	PIEZA	\$ 376.27	\$ 22,952.47	
	4	13	BATA GRIS MANGA LARGA	PIEZA	\$ 376.27	\$ 4,891.51	
	5	6	BLUSA BLANCA MANGA LARGA C/LOGO	PIEZA	\$ 298.00	\$ 1,788.00	
	6	6	CAMISA BLANCA MANGA LARGA C/LOGO	PIEZA	\$ 329.20	\$ 1,975.20	
	7	24	CAMISA GRIS MANGA CORTA CON LOGO	PIEZA	\$ 331.20	\$ 7,948.80	
ī	8	68	CASAÇA GRIS	PIEZA	\$ 176.13	\$ 11,976.84	

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37









EMPRESA					XAVIER ALBERTO VÁZQUEZ ACOSTA		
LOTE	RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE	
	*9	6	FILIPINA BLANCA MANGA CORTA CABALLERO (ENFERMERÍA)	PIEZA	\$ 333.44	\$ 2,000.64	
,	10	5	FILIPINA BLANCA MANGA CORTA DAMA (ENFERMERÍA)	PIEZA	\$ 299.01	\$ 1,495.05	
	11	41	FILIPINA GRIS CABALLERO	PIEZA	\$ 299.00	\$ 12,259.00	
	12	79	FILIPINA GRIS DAMA	PIEZA	\$ 298.00	\$ 23,542.00	
	13	79	IMPERMEABLE	PIEZA	\$ 255.99	\$ 20,223.21	
	14	28	MANDIL	PIEZA	\$ 150.92	\$ 4,225.76	
	15	20	OVEROL GRIS	PIEZA	\$ 567.25	\$ 11,345.00	
	16	70	PANTS GRIS (PANTALÓN Y SUDADERA)	JUEGO	\$ 599.18	\$ 41,942.60	
*	17	44	PLAYERA TIPO POLO CON LOGO CABALLERO	PIEZA	\$ 180.16	\$ 7,927.04	
	18	. 93	PLAYERA TIPO POLO CON LOGO DAMA	PIEZA	\$ 180.16	\$ 16,754.88	
	19	3	PANTALÓN BLANCO (DAMA)	PIEZA	\$ 298.00	\$ 894.00	
	20	35	PANTALÓN GRIS DE VESTIR CABALLERO	PIEZA	\$ 298.00	\$ 10,430.00	
	21	9	PANTALÓN GRIS DE VESTIR DAMA	PIEZA	\$ 298.00	\$ 2,682.00	
	22	28	GORRO	PIEZA	\$ 48.00	\$ 1,344.00	
	23	17	GUANTES FLEXIBLES	PAR	\$ 550 M	943.50	

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37









EMPRESA				XAVIER ALBERTO VÁZQUEZ ACOSTA		
LOTE	RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
	24	28	CUBREBOCAS	PIEZA	\$ 22.17	\$ 620.76
	25	17	FAJA	PIEZA	\$ 199.23	\$ 3,386.91
					SUBTOTAL	\$ 248,542.28
					IVA	\$ 39,766.76
				,	IMPORTE TOTAL	\$ 288,309.04

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, un subtotal de \$248,542.28 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.), más el IVA por \$39,766.76 (Treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) haciendo un total de \$288,309.04 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos nueve pesos 04/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-2649/2022, de fecha tres de agosto del año en curso, y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210030060000/002306CG/2022 emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con recursos de Subsidio Estatal.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de La Orduña, ubicada en Terracería SN, Parcela 111, Ejido La Orduña, Coatepec, Ver, en un horario de 100 a 14:00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

árez,









horas, de lunes a viernes, bajo la supervisión de la Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del ANEXO I.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes de presente contrato por un término de **SEIS MESES** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37









NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, fiscal, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$24,854.23(Veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS** NATURALES siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año contando a partir de la entrega total de bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "FL DIF" el

cumplimiento del mismo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37







- **IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- **V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir Nota de Crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- II. En ninguno de los casos indicados en la fracción I el monto de la pena convencional excederá del monto total de la Fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídir de in necesidad

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

DIFESTATAL VERACRUZ DIRECCIÓN JURIDICA DIRECCIÓN SULTIVA







de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.-RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- El Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, para

la validación y aprobación de los bienes solicitados.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRI DIRECCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

11







DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de octubre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR

Xavier Alberto Vázquez Acosta Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-059.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desacción juriorda de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra el C. Xavier Alberto Vázquez Acosta, de fecuação de octubre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37 www.difver.gob.mx









ANEXO I

LOTE	RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1 VESTUARIO	1	31	BATA BLANCA MANGA LARGA	PIEZA
VESTUARIO	2	62	BATA GRIS MANGA CORTA CABALLERO	PIEZA
	3	61	BATA GRIS MANGA CORTA DAMA	PIEZA
	4	13	BATA GRIS MANGA LARGA	PIEZA
2 ⁴ 1	5	6	BLUSA BLANCA MANGA LARGA C/LOGO	PIEZA
	6	6	CAMISA BLANCA MANGA LARGA C/LOGO	PIEZA
,	7	24	CAMISA GRIS MANGA CORTA CON LOGO	PIEZA
	8	68	CASACA GRIS	PIEZA
	9	6	FILIPINA BLANCA MANGA CORTA CABALLERO (ENFERMERÍA)	PIEZA
	10	5	FILIPINA BLANCA MANGA CORTA DAMA (ENFERMERÍA)	PIEZA
	11	41	FILIPINA GRIS CABALLERO	PIEZA
	12	79	FILIPINA GRIS DAMA	PIEZA
	13	79	IMPERMEABLE	PIEZA
,	14	28	MANDIL	PIEZA
	15	20	OVEROL GRIS	PIEZA
	16	70	PANTS GRIS (PANTALÓN Y SUDADERA)	JUEGO
	17	44	PLAYERA TIPO POLO CON LOGO CABALLERO	PIEZA
	18	93	PLAYERA TIPO POLO CON LOGO DAMA	PIEZA
	19	3	PANTALÓN BLANCO (DAMA)	PIEZA
	20	35	PANTALÓN GRIS DE VESTIR CABALLERO	PIEZA
	21	9	PANTALÓN GRIS DE VESTIR DAMA	PIEZA
	22	28	GORRO	PIEZA
	23	17	GUANTES FLEXIBLES	PAR
	24	28	CUBREBOCAS	PIEZA
	25	17	FAJA	PIEZA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México

Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERALRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA

Y CONSULTIVA